



CÓRDOBA, 17 de Julio de 2020

VISTO: La Emergencia Pública en materia sanitaria declarada por Ley Nacional N° 27.541, con adhesión mediante Ley Provincial N° 10.690 y demás normativa dictada en consecuencia.

Y CONSIDERANDO:

Que en el marco del actual estado de emergencia pública en materia sanitaria, el Centro de Operaciones de Emergencia (COE) ha sido creado, bajo el ámbito del Ministerio de Salud de la Provincia de Córdoba con el fin de concretar la planificación, organización, dirección, coordinación, y control de todas las acciones referidas a los eventos adversos relacionados con la pandemia Coronavirus (COVID-19). Que el mismo tiene como objetivo principal *“coordinar acciones del actual Sistema de comando de incidentes en el ámbito territorial [frente al COVID19]”* (Resolución del Ministerio de Salud N° 311/20).

Que el Departamento de Epidemiología del Ministerio de Salud de la Provincia se encuentra realizando el monitoreo y seguimiento de los casos COVID 19 en nuestra jurisdicción.

Que el día 15 de junio se confirma el primer caso de COVID-19 en la localidad de Villa Dolores de una persona de 26 años integrante de la Policía de la Provincia de Córdoba.

Que se llevó a cabo la correspondiente investigación epidemiológica a fin de detectar oportunamente potenciales nuevos casos y cortar la cadena de transmisión.

Que se pudo conocer que el nexa estuvo vinculado con el contacto que tuvo con tres albañiles provenientes de Buenos Aires quienes se

encontraban realizando tareas de mantenimiento en la sucursal de Villa Dolores del Banco Nación.

Que mediante Disposición N° 27/20 de fecha 16/06/2020, el Centro de Operaciones de Emergencia dispuso la concreción de DOS CORDONES SANITARIOS ESTRUCTOS y un CORDON SANITARIO RESTRINGIDO, con el alcance espacial, temporal y efectos definidos en la misma.

Que posteriormente, mediante Disposición N° 28/20, de fecha 19/06/20, se instrumentaron “CUATRO CORDONES SANITARIOS ESTRUCTOS” en los ejidos municipales de las localidades de Villa Dolores, Sarmiento, San Pedro y Las Tapias, en base a los fundamentos allí establecidos.

Que mediante Disposición N° 35/20, de fecha 02/07/20, se prorrogó por el término de siete días la precitada Disposición N° 28/20, con los mismos alcances y efectos.

Que mediante Disposición N° 38/20, de fecha 10/07/20, se dispuso por segunda vez la prórroga de la Disposición N° 28/20, a partir del vencimiento de su primera prórroga y por el término de siete días, agregándose actividades flexibilizadas y habilitadas bajo la modalidad delivery enunciadas en la misma.

Que la municipalidad de Villa Dolores ha presentado una solicitud de flexibilización algunas actividades, teniendo en cuenta la situación y criterio epidemiológico de la ciudad, poniendo de resalto que en las reuniones con los sectores comerciales de la ciudad se han comprometido a velar por el cumplimiento de los protocolos y las medidas de bioseguridad.

Que con apoyatura en los informes epidemiológicos e información sanitaria, resulta oportuno y adecuado continuar con el abordaje sanitario en la región, con una mayor flexibilización de actividades, con alcance de fase tres.

Que las acciones se efectúan en coordinación con el COE Regional “Villa Dolores” y las autoridades municipales y comunales, con el fundamento en la protección de la salud de la comunidad.



Que las medidas propiciadas serán monitoreadas y evaluadas en forma permanente por el Ministerio de Salud y el COE en coordinación con los municipios y comunas, pudiendo ampliarse o modificarse en base al análisis de su eficacia y teniendo en cuenta el dinamismo de la situación.

Que en el diseño de las medidas contenidas en la presente se ha dado participación a los Ministerios de Seguridad, Gobierno, Promoción del Empleo y Economía Familiar, Desarrollo Social y Salud de la Provincia de Córdoba como así al COE Regional Villa Dolores y autoridades de los municipios y comuna referidas.

Que en el marco de las normas precitadas arts. 19 inc. 1, 38 inc. 9 y 59 de la Constitución de Córdoba, Resolución del Ministerio de Salud Nro. 311/2020 y su modificatoria N° 382/2020, normas complementarias, concordantes y reglamentarias de aplicación,

**EL COORDINADOR GENERAL DEL
CENTRO DE OPERACIONES DE EMERGENCIA
DISPONE:**

1.- ESTABLÉCESE a partir del vencimiento de la Disposición N° 38/20 y por el término de catorce días, en las localidades de Villa Dolores, Sarmiento, San Pedro y Las Tapias, la continuidad del abordaje epidemiológico y sanitario de la zona y flexibilización de nuevas actividades, con alcance de fase III, bajo cumplimiento de los protocolos del COE y con las adecuaciones que se establecen a continuación:

A partir del Sábado 18 de julio:

1. Continúan Actividades flexibilizadas por disposiciones 28/20, 35/20 y 38/20

2. Talleres para mantenimiento y reparación de vehículos;
3. Atención de urgencias de servicios básicos como electricidad, plomería y gas.

A partir del Miércoles 22 de julio:

- 1- Comercios de cercanía por terminación de DNI (los días pares DNI pares y a la inversa) en el horario fraccionado de lunes a sábados de 08:00hs. a 12:00hs. y 15:00hs. a 19:00hs;
- 2- Gastronomía bajo modalidad de delivery y take away;

A partir del Sábado 25 de julio:

- 1- Salidas recreativas, los días sábados y domingos de 10:00 hs. a 18:00hs. 500 metros alrededor del domicilio y 60 minutos por día, conforme terminación del DNI (los días pares DNI pares y a la inversa);
- 2- Mudanzas dentro de la misma ciudad, los días sábados de 14:00hs a 20:00 hs y los domingos de 09:00 hs. a 20:00 hs.;

A partir del Lunes 27 de julio:

- 1- Profesionales liberales con turno en mismo horario del comercio;
- 2- Psicólogos, psicopedagogos, terapistas ocupacionales, kinesiólogos, nutricionistas y fonoaudiólogos para abordaje de tratamiento prolongados.

2.- Los comercios y establecimientos deberán realizar la capacitación en Bioseguridad del COE Regional de Villa Dolores.

3.- ESTABLÉCESE un circuito sanitario para la protección de la salud de todas las personas ubicadas en el área definida y provisión de los EPP que fueren menester. Asimismo, se garantiza la libre circulación de Equipos de Salud, Fuerzas de Seguridad, Personal del Ministerio Público Fiscal, COE y personal de todo otro organismo relacionado con la ejecución de la presente.



- 4.- ESTABLÉCESE** que, ante la falta de cumplimiento efectivo de lo dispuesto en el apartado precedente de la presente disposición, se pondrá en conocimiento de las autoridades correspondientes, en el marco de lo dispuesto en los arts. 205 y ccs. del Código Penal.
- 5.- PROTOCOLÍCESE**, comuníquese, notifíquese al Ministerio Público Fiscal, Ministerio de Gobierno, Ministerio de Seguridad, Ministerio de Promoción del Empleo y Economía Familiar, Salud, COE Regional Villa Dolores, Municipios y Comuna precitados.

DISPOSICIÓN N° 47/20

A handwritten signature in black ink, enclosed within a large, hand-drawn oval. Below the signature, the following text is printed:

Dr. JUAN FRANCISCO TEDESMA
COORDINADOR CENTRO DE
OPERACIONES DE EMERGENCIAS
MINISTERIO DE SALUD DE LA PROVINCIA